



RES - 2023 - 302 - CD-MED # UNNE

VISTO:

El Expte. N° 10-2023-07454, por el cual la Dirección de la Carrera de Licenciatura en Enfermería de esta Facultad de Medicina, eleva la propuesta del nuevo REGLAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE LICENCIATURA ENFERMERÍA de esta Facultad, aprobado por Resolución N° 1012/16 dictada por el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste; y

CONSIDERANDO:

Que la propuesta es el producto de un exhaustivo proceso de trabajo en colaboración con numerosos actores de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, Autoridades, Comisión de Seguimiento Curricular, Docentes y Estudiantes, como así también el Área de Sistematización de Datos de la Dirección de Gestión de Estudios de esta Unidad Académica;

Que los ajustes propuestos al Reglamento anterior, fueron realizados con el compromiso de la Institución con la excelencia educativa y la adaptación continua a las necesidades cambiantes de la comunidad académica y el entorno educativo;

Que el H. Consejo Directivo de esta Casa, en su sesión ordinaria del día 21 de diciembre de 2023, tomó conocimiento de las actuaciones, las trató sobre tablas y resolvió aprobar la propuesta, sin objeciones;

EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE MEDICINA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL NORDESTE
EN SU SESIÓN DEL 21-12-23
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el REGLAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIO DE LA CARRERA DE LICENCIATURA ENFERMERÍA de esta Facultad, aprobado por Resolución N° 1012/16 dictada por el H. Consejo Superior de la Universidad Nacional del Nordeste, que como Anexo forma parte de la presente Resolución y que tendrá vigencia a partir del ciclo lectivo 2024.-

ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto los términos de la Resolución N° 3953/16 – C.D. – y sus modificatorias y toda otra Resolución que se oponga a la presente.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, comuníquese y archívese.-

Cas.

Prof. DIANA INÉS CABRAL
Secretaria Académica

Prof. MARIO GERMÁN PAGNO
Decano



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE



REGLAMENTO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN ENFERMERÍA

INTRODUCCIÓN

En el marco del seguimiento curricular de la Carrera de Licenciatura en Enfermería, perteneciente a la Facultad de Medicina de la UNNE, se llevó a cabo un exhaustivo análisis del Plan de Estudios (según la Resolución N° 1012/16 del Consejo Superior) y la normativa vigente (aprobada mediante la Resolución N° 3953/16 del Consejo Directivo).

Este proceso tuvo como objetivo evaluar la eficacia y coherencia de las regulaciones establecidas en los diferentes capítulos y articulado del Reglamento, identificando áreas que pudieran requerir ajustes o mejoras con el fin de asegurar una experiencia educativa de alta calidad.

Como resultado de este análisis, se incorporaron cambios significativos en varios capítulos y artículos, abordando aspectos como correlatividades, pautas para las actividades académicas, estrategias de enseñanza, evaluaciones y procedimientos de calificación, entre otros. Estas modificaciones se reflejan en el nuevo reglamento, manifestando el compromiso de la institución con la excelencia educativa y la adaptación continua a las necesidades cambiantes de la comunidad académica y el entorno educativo.

CAPITULO I: DE LA INSCRIPCIÓN E INGRESO

ARTÍCULO 1º: Será considerado estudiante “inscripto/a” a la Carrera de Licenciatura en Enfermería, aquel o aquella postulante que cumpla con las exigencias académicas y disposiciones vigentes, emanadas del Ministerio de Educación de la Nación, de la Universidad Nacional del Nordeste y de la Facultad de Medicina.

1.1. Ingreso para postulantes con título secundario:

La inscripción se realizará conforme al periodo y modalidad establecidos por las autoridades universitarias, siendo requisito obligatorio la presentación de la documentación requerida para los y las postulantes con título secundario.

1.2. Ingreso para mayores de 25 años sin título secundario (Res. N° 852/95-C.S.):

Son requisitos:

- a) Tener 25 años cumplidos al momento de la inscripción.
- b) Documento Nacional de Identidad original y fotocopia. Para extranjeros que no tengan DNI, se requiere Pasaporte o si pertenecen al MERCOSUR, será suficiente la Cédula de Identidad, original y fotocopia.
- c) Constancia de estudios primarios completos.
- d) Constancia y/o Certificaciones que acrediten experiencia laboral y preparación acordes con la carrera.
- e) Formulario de inscripción.

ARTÍCULO 2º: Será considerado estudiante “ingresante” al primer año, aquel o aquella que apruebe la asignatura “Introducción a la Enfermería”.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE



ARTÍCULO 3°: Requisitos para ingreso al Segundo Ciclo de la Licenciatura en Enfermería para enfermeros/as egresados/as de Institutos Superiores de Enfermería no universitarios con convenio:

Los y las profesionales de enfermería graduados/as de Institutos Superiores de Enfermería no universitarios que establezcan convenios con la Carrera de Licenciatura en Enfermería, con el fin de acceder al Segundo Ciclo de dicha carrera, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Presentar una solicitud formal dirigida al Decano de la Facultad de Medicina, solicitando la autorización para inscribirse en la Carrera de Licenciatura en Enfermería.
- b. Obtener una certificación de los programas académicos, conforme al Plan de Estudios de la institución de la cual egresaron, emitida por la autoridad competente.
- c. Presentar el Documento Nacional de Identidad original y su correspondiente fotocopia. En el caso de extranjeros sin DNI, se requerirá el Pasaporte; en el caso de pertenecer al MERCOSUR, bastará con la Cédula de Identidad, original y fotocopia.
- d. Aportar el título de Nivel Medio y Terciario original, debidamente legalizado por el Rectorado de la UNNE.
- e. Presentar un certificado de buena salud emitido por un organismo público.
- f. Proporcionar una constancia escrita del grupo sanguíneo.
- g. Adjuntar tres fotografías tamaño 4 x 4 cm de frente con fondo blanco.
- h. Presentar un certificado de domicilio.

ARTÍCULO 4°: Proceso de Inscripción para enfermeros/as postulantes según el Artículo 3°: El/la enfermero/a postulante, cuya situación se contempla en el artículo 3°, podrá llevar a cabo la inscripción en las asignaturas del Segundo Ciclo una vez que se disponga de la Resolución aprobatoria emitida por el Decanato de la Facultad de Medicina.

CAPITULO II: DE LA REGULARIDAD

ARTICULO 5°: Se considerará como estudiante "regular" de la Universidad a aquel o aquella estudiante que haya aprobado, como mínimo, dos (2) asignaturas durante el año académico anterior, según lo establecido en la Resolución N° 833/99-C.S. A los fines de este régimen, se considerará año académico al período comprendido entre el 1 de febrero y el 31 de diciembre de cada año, conforme a lo dispuesto por la Resolución N° 162/03-C.S.

La Facultad de Medicina de la UNNE sigue un periodo especial definido por resolución interna, abarcando del 1 de febrero al 31 de marzo del año siguiente en las tres carreras. (Resolución 344/23-D)

ARTÍCULO 6°: El o la estudiante que pierda la condición de regular para la Universidad, deberá solicitar readmisión con nota dirigida al Decano.

CAPITULO III: DE LA CONDICIÓN DE LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 7°: Procedimiento de inscripción y matriculación: la inscripción a cursadas en las asignaturas se realiza mediante el Sistema de Información Universitaria (SIU) en los plazos previstos y el estudiante además deberá formalizar su matrícula en el aula virtual correspondiente a la asignatura que cursará, siguiendo los plazos establecidos.

ARTICULO 8: Para completar el trámite de inscripción a cursada a las prácticas integradas del nivel básico y del nivel superior (además de lo establecido en el Art. N° 7), el estudiante deberá presentar una ficha de inscripción con foto original y comprobante de inscripción en el SIU, constancias de vacunas, fotocopia del DNI y título de Enfermero/a o constancia de título en trámite, si correspondiera

ARTICULO 9°: El o la estudiante podrá cursar las asignaturas del Plan de Estudios en condición de Regular o Libre, teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 14° y 45°.

ARTICULO 10°: El o la estudiante obtendrá la condición de “Regular” en una asignatura, cuando dé cumplimiento a lo establecido en el Art. 34° del presente reglamento.

ARTICULO 11°: El o la estudiante obtendrá la condición de “Libre” en una asignatura cuando no cumpla con los requisitos establecidos para la regularidad en el Art. 34°.

ARTICULO 12°: Será considerado estudiante “Recursante” aquél o aquella que, no habiendo cumplido con los requisitos de regularidad, se inscriba para volver a cursar la asignatura correspondiente.

ARTICULO 13°: A fin de llevar el control y registros de los y las estudiantes, cada asignatura procederá a llenar una ficha de seguimiento individual on line, en la cual constará con foto, datos personales, número de legajo, asistencia a las clases teóricas, trabajos prácticos, exámenes parciales y exámenes finales, o en su defecto una planilla virtual de seguimiento.

CAPITULO IV: DE LAS CORRELATIVIDADES

ARTICULO 14°: Progresión académica y condiciones para inscripción: con el objetivo de inscribirse y alcanzar la condición de **Regular**, el estudiante deberá haber aprobado y regularizado las asignaturas conforme al cuadro de correlatividades detallado a continuación.

| | PARA CURSAR | REGULAR EN | APROBADO EN |
|-----------------------|---|--|---------------------------------|
| | PRIMER CICLO | | |
| ÁREAS | PRIMER AÑO | | |
| Profesional | Introducción a la Enfermería (1° sem) | | |
| | Enfermería básica (Anual) | | Introducción a la enfermería |
| Biológicas | Anatomía (1° sem) | | Introducción a la enfermería |
| | Fisiología (2° sem) | Anatomía Bioquímica | Introducción a la enfermería |
| | Bioquímica (1° sem) | | Introducción a la enfermería |
| Socio- humanística | Antropología (1° sem) | | Introducción a la enfermería |
| | Psicología (2° sem) | | Introducción a la enfermería |
| | Salud Pública y epidemiología (2° sem) | | Introducción a la enfermería |
| Electivas | Producción de textos (1° sem) | | Introducción a la enfermería |
| | Ecología y salud. (2° sem) | | |
| | Inglés Técnico (2° sem) | | |
| | SEGUNDO AÑO | | |
| Profesional | Enfermería del adulto y anciano (Anual) | Psicología Antropología Salud pública y epidemiología | Enfermería básica - Fisiología. |



| QUINTO AÑO | | | |
|-------------------|---|---|---|
| Profesional | Investigación en enfermería II (1° sem) | Sociología II Educación en enfermería Tecnologías del cuidado | Enfermería en Cuidados Críticos Gestión de los servicios de enfermería II. |
| | Taller de investigación en enfermería. (2° sem) | Bioética y deontología profesional II Enfermería comunitaria II | Sociología II Educación en enfermería Tecnologías del cuidado Investigación en Enfermería II |
| | Enfermería comunitaria II (1° sem) | Sociología II | Gestión de los servicios de enfermería II. Educación en Enfermería |
| | Práctica integrada del nivel superior (1° y 2° sem) | | 4° año y 5° año 1 optativa de 4° año |
| Socio-humanística | Bioética y deontología profesional II (1° sem) | Sociología II | Enfermería en Cuidados Críticos Gestión de los servicios de enfermería II. Educación en Enfermería. |
| | Filosofía II (2° sem) | | Sociología II. |

ARTICULO 15: Para que un o una estudiante pueda optar por la Promoción de una asignatura, y con el objetivo de facilitar el proceso a través del SIU, es necesario que haya aprobado previamente las asignaturas correlativas hasta el turno de examen de marzo, en el caso de las asignaturas del primer semestre y las anuales, y hasta el turno de agosto, para las asignaturas correspondientes al segundo semestre. Este mismo requisito se aplica al momento de inscribirse para el examen final de una asignatura. Se aclara que este requisito se aplica a las asignaturas del segundo semestre del primer año al primero y segundo semestre de los demás años.

En el caso del primer semestre del primer año es necesario que haya aprobado previamente la asignatura correlativa hasta el turno de examen de abril.

| Para Rendir / Promocionar | Tener Regular | Tener Aprobado |
|--|---|---|
| 1) Introducción a la enfermería (1° sem) | | |
| 2) Enfermería básica (anual) | | Introducción a la enfermería |
| 3) Anatomía (1° sem) | | Introducción a la enfermería |
| 4) Fisiología (2° sem) | | Anatomía - Bioquímica |
| 5) Bioquímica (1° sem) | | Introducción a la enfermería |
| 6) Antropología (1° sem) | | Introducción a la enfermería |
| 7) Psicología (2° sem) | | Introducción a la enfermería |
| 8) Salud pública y epidemiología (2° sem) | | Introducción a la enfermería |
| 9) Producción de textos (1° sem) | | |
| 10) Ecología y salud. (2° sem) | | Introducción a la enfermería |
| 11) Inglés Técnico (2° sem) | | |
| 12) Enfermería del adulto y anciano (anual) | Psicología Antropología Salud pública y epidemiología | Enfermería Básica – Fisiología |
| 13) Enfermería en salud mental (1° sem) | | Enfermería básica - Fisiología- Psicología Salud pública y epidemiología |
| 14) Enfermería comunitaria I (2° sem) | Enfermería en salud mental | Enfermería Básica – Salud Pública y Epidemiología- Fisiología y Psicología |
| 15) Principios de Microbiología y Parasitología (2° sem) | Farmacología | Enfermería Básica – Salud Pública y Epidemiología - Bioquímica |
| 16) Farmacología (1° sem) | | Enfermería Básica - Fisiología |
| 17) Sociología I (1° sem) | | Enfermería Básica – Psicología |
| 18) Actividad física y salud (1° sem) | | Introducción a la enfermería 1 electiva de primer año |



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE



- a) Primer Ciclo: 2620 horas
- b) Segundo Ciclo: 1500 horas

ARTICULO 17°: Asignaturas electivas en el Primer Ciclo del Plan de estudios: dentro del Plan de estudios, se contemplan seis (6) asignaturas electivas distribuidas en el primer y segundo año. El o la estudiante está obligado/a a aprobar dos (2) de estas asignaturas en cualquier momento durante su trayectoria curricular del primer ciclo, y antes de su inscripción en la Práctica Integrada del nivel básico. Es requisito haber aprobado una asignatura electiva del primer año y otra del segundo año, acorde a la carga horaria establecida por el plan de estudios.

ARTÍCULO 18°: El Plan de Estudios, ofrece dos (2) asignaturas optativas en el segundo ciclo, de las cuales el o la estudiante deberá aprobar una (1), en cualquier momento de su trayectoria curricular por el segundo ciclo y antes de su inscripción a la Práctica integrada del nivel superior.

ARTICULO 19°: Estrategias de enseñanza en la carrera: la formación académica se llevará a cabo mediante la implementación de estrategias presenciales, con un complemento de la virtualidad. A continuación, se detallan algunas de las estrategias:

a. Estrategias presenciales:

- Clases teóricas: exposiciones orales con o sin apoyo multimedia a grupos grandes.
- Aula inversa: aprendizaje autónomo previo en aula virtual seguido de aplicación del conocimiento en aula presencial.
- Clase híbrida: actividad sincrónica realizada de forma simultánea presencial y virtual.
- Talleres o seminarios.
- Discusión de casos-problemas.
- Prácticos en gabinete: demostraciones, prácticas con simuladores o entre pares.
- Prácticos con sujetos de cuidados: realizados en centros de salud, hospitales, organizaciones sociales.
- Actividad presencial en proyecto de extensión (Curricularizable).
- Práctica pre-profesional en Centros de salud y hospitales.

b. Estrategias virtuales:

- Clases sincrónicas: magistrales o interactivas a través de plataformas como Zoom u otros.
- Video-clases expositivas o explicativas: asincrónicas en el Campus Virtual.
- Videos enfocados en mostraciones o animaciones.
- Videos-tutoriales de maniobras y procedimientos.
- Foros de discusión: abordando problemas o casos específicos.
- Trabajos grupales colaborativos en línea.
- Juegos para desarrollar o profundizar temas en el Aula Virtual.
- Ejercicios con simuladores virtuales o pacientes simulados.
- Actividad virtual en Proyecto de Extensión (Curricularizable).

ARTÍCULO 20°: Aprobación de programas de asignaturas: los programas de las asignaturas, elaborados por el o la Profesor/a Titular o Adjunto/a correspondiente, deberán ser presentados al Honorable Consejo Directivo para su aprobación. Este proceso incluirá un análisis previo por parte de la Comisión de Programas de la Carrera y requerirá el respaldo de la Dirección.

Los programas estarán sujetos a revisión periódica, asegurando así su actualización y pertinencia con los avances en la disciplina y las necesidades educativas contemporáneas.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE



ARTICULO 21°: Las clases teóricas serán impartidas por el o la Profesor/a Titular y/o Adjunto/a, pudiendo delegarlas en los o las Auxiliares de Docencia.

ARTICULO 22°: Los/as señores/as profesores deberán elevar a la Dirección mensualmente una Planilla de Asistencia del personal docente.

ARTICULO 23°: Los y las responsables académicos de las asignaturas anuales y semestrales, elevarán a la Dirección y ésta al Consejo Directivo las planificaciones de las asignaturas en función del programa analítico aprobado y en los tiempos establecidos para las asignaturas anuales y las semestrales.

ARTÍCULO 24°: Acceso a cronogramas de asignaturas: los cronogramas de las asignaturas estarán disponibles para los y las estudiantes y se expondrán a través del aula virtual correspondiente a cada asignatura. Los y las estudiantes podrán consultarlos al matricularse en el aula respectiva.

ARTICULO 25°: Los horarios de las actividades serán fijados por la Dirección, a propuesta de la Secretaría Académica, previa conformidad de los y las Profesores/as de las asignaturas, contemplando fundamentalmente el uso racional del tiempo por parte de los y las estudiantes, la continuidad horaria y la infraestructura disponible.

CAPITULO VI: DE LAS ACTIVIDADES TEÓRICO-PRÁCTICAS Y PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES ESPECÍFICAS E INTEGRADAS

ARTICULO 26°: Las actividades teórico-prácticas presenciales y virtuales, formarán parte del régimen de enseñanza impartido en la Licenciatura en Enfermería y deberán ser cumplidos por todos/as los y las estudiantes que cursen regularmente las asignaturas. Están previstas las siguientes estrategias de enseñanza:

- a) Contenidos temáticos referidos a hechos, conceptos y principios: se realizará a través de la exposición oral, utilizando recursos audiovisuales, ateneos bibliográficos, trabajo en grupos reducidos o talleres, aprendizaje en base a problemas, uso del aula virtual de la Facultad de Medicina como complemento de la presencialidad. También serán abordados clases prácticas con la finalidad de demostrar el conocimiento teórico en simuladores, resolución de casos y problemas.
- b) Contenidos referidos a actitudes, valores y normas: la enseñanza se basará en el desempeño de roles, experimentación de comportamientos en una situación dada, desarrollo de la habilidad para la comunicación y preparación para afrontar la realidad durante las prácticas pre-profesionales.

ARTICULO 27°: Las prácticas pre-profesionales específicas, conforman un conjunto de actividades supervisadas, que se llevan adelante en el ámbito hospitalario y/o de centros de salud u organizaciones sociales y conforman un espacio extra-áulico central que hace posible la articulación e integración en forma progresiva, de los contenidos teóricos desarrollados en las distintas asignaturas del núcleo profesional.

En ellas, los y las estudiantes realizan la atención directa a la persona, familia y comunidad a través de la construcción e implementación de distintos planes de cuidados, ajustados a la situación específica de cada uno de los sujetos de atención.

Las actividades desarrolladas durante este espacio están orientadas a la atención de las personas en todas las etapas del ciclo vital, en los distintos niveles de atención, poniendo el énfasis en la promoción de la salud y la protección específica, a través de un trabajo interdisciplinario que llevará al estudiante a la capacidad de cooperación e integración.

Facilita a los y las estudiantes de enfermería potenciar y aplicar los diferentes saberes adquiridos (cognitivos, procedimentales, actitudinales) en el campo real de trabajo y en donde a futuro se desarrollarán como profesionales en el desempeño de sus actividades.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE



La jornada diaria de prácticas pre-profesionales tendrá una duración no menor de 4 horas y estarán a cargo de los/las Jefes de Trabajos Prácticos y Ayudantes de Docencia, bajo la coordinación del/la Profesor/a Titular y/o Adjunto/a.

ARTICULO 28°: La práctica integrada es el período de formación que se realiza al finalizar cada uno de los ciclos. Durante la práctica integrada el o la estudiante tiene la oportunidad de articular, aplicar e integrar todos los conocimientos teóricos - prácticos desarrollados a lo largo de cada ciclo, buscando así, fortalecer su autonomía y responsabilidad profesional y la interacción con otros profesionales de la salud. Por otra parte, estas prácticas se fundamentan en la posibilidad de adquirir experiencia para comprender los múltiples aspectos que configuran el ejercicio profesional y que se encuentran vinculadas a las necesidades de atención de la salud de la población.

ARTICULO 29°: Además de los escenarios de práctica tradicionales, los y las estudiantes tienen la oportunidad de participar voluntariamente en actividades y programas de extensión comunitaria, así como en proyectos de voluntariado en el medio. Esto les permite desarrollar y aplicar los diversos conocimientos adquiridos (cognitivos, procedimentales y actitudinales), al tiempo que promueve el trabajo en equipo e interdisciplinario.

Los y las jefes de Trabajos Prácticos registrarán la actuación y asistencia de los estudiantes en archivos online utilizando medios tecnológicos, asegurando una documentación eficiente y accesible.

ARTICULO 30°: La regularidad en los trabajos prácticos y práctica pre-profesional de las asignaturas, tienen validez según lo establecido por la Facultad de Medicina, aprobado por el Honorable Consejo Directivo.

CAPITULO VII: DE LAS EVALUACIONES Y EXÁMENES

ARTICULO 31°: Cada asignatura establecerá en su Programa la modalidad de evaluación del aprendizaje de los estudiantes. Adicionalmente, antes del inicio de cada cursado, los criterios de evaluación serán revisados y mejorados a criterio del/la profesor/a titular o responsable de asignatura. Estos criterios junto a los instrumentos de evaluación serán expresados en la planificación de la asignatura y deberán ser aprobados por el Consejo Directivo. A continuación, se detallan algunas modalidades e instrumentos:

- Escrito estructurado de opción múltiple o similar (aplicación presencial)
- Escrito de preguntas abiertas o ejercicios (aplicación presencial)
- Exámenes parciales sumativos
- Cuestionarios formativos online (con devolución automática)
- Trabajo escrito en papel o digital (monografía, informe, Historia Clínica, etc)
- Elaboración de textos libres o colaborativos (wikis)
- Evaluación de la participación y aportes en clases presenciales (rúbricas)
- Observación del desempeño en contexto real (mCEX, rúbricas, etc)
- Observación en contexto estandarizado (ECOPE, lista de cotejo, etc)
- Evaluación o autoevaluación con portfolios digitalizados
- Co-evaluación presencial o virtual (taller, base de datos u otros)
- Evaluación oral presencial u online (individual o coloquial)

ARTICULO 32°: En las asignaturas que tengan previstos hasta tres (3) exámenes parciales, será requisito indispensable la aprobación del 100% de los mismos. En las que se proponga cuatro (4) exámenes será requisito indispensable que el estudiante apruebe el 75% de los mismos. Cada asignatura propondrá en su plan de actividades el número de exámenes parciales y sus respectivos exámenes recuperatorios.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE



Los exámenes parciales deben ser programados de manera que no se lleven a cabo durante las dos últimas semanas antes de la finalización del semestre, de acuerdo con el Calendario Académico aprobado por el Honorable Consejo Directivo de la Facultad. Sin embargo, se excluyen de esta restricción los exámenes parciales recuperatorios, los cuales pueden programarse en fechas separadas, con el objetivo de garantizar un período suficiente de tiempo sin exámenes entre estos y el cierre del semestre correspondiente.

ARTICULO 33°: Informe de Condiciones de estudiantes al concluir la Asignatura: al concluir la asignatura, el o la Profesor/a Titular o responsable procederá a registrar en el SIU la condición de cada estudiante. Posteriormente, enviará vía correo electrónico el archivo con las condiciones de los estudiantes a la Dirección de Gestión de Estudios, notificando del cierre del acta para su consolidación definitiva.

ARTICULO 34°: Para obtener la condición de regularidad, el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Del área profesional y Optativas:

- a) 75% de asistencia a clases teórico-prácticas;
- b) 75% de aprobación de las actividades prácticas presenciales y virtuales;
- c) Obtener una calificación no menor de seis (6) en cada examen parcial o sus recuperatorios;
- d) 90% de asistencia a la práctica pre-profesional y haber aprobado las instancias evaluativas de dicha práctica, según los criterios de evaluación seleccionados por la asignatura.
- e) aprobar un examen integrador de las prácticas pre-profesionales con nota no menor de seis (6)

-Del área socio-humanística- Biológica y Electivas:

- a) 75% de asistencia a clases teórico-prácticas;
- b) 75% de aprobación de las actividades prácticas presenciales y virtuales;
- c) Obtener una calificación no menor de seis (6) en cada examen parcial o sus recuperatorios;
- d) Aprobar y defender un trabajo integrador final con nota no menor de seis (6) puntos.

Además, previo al comienzo de cada período de cursado, los requisitos serán objeto de revisión y mejora según el criterio del profesor/a titular. Estos requisitos serán detallados en la planificación de la asignatura y requerirán la aprobación del Consejo Directivo. Cabe destacar que en ningún caso se eliminarán las disposiciones ya establecidas, sino que se buscará su complemento y fortalecimiento.

ARTICULO 35°: El o la estudiante que obtenga la condición de regular, podrá rendir examen final en las fechas fijadas en el calendario académico.

ARTICULO 36°: Todas las asignaturas del Plan de Estudios de la Licenciatura en Enfermería podrán ser promocionadas sin examen final. Esto está sujeto a los requisitos previamente mencionados en el artículo 15 y 37 del reglamento del plan de estudios.

ARTICULO 37°: Serán requisitos para la promoción sin examen final de las asignaturas:

-Del área profesional y Optativas:

- a) Cumplir con el 80% de asistencia a las clases teórico-prácticas;
- b) Aprobar todas las actividades prácticas presenciales y virtuales propuestas por la asignatura;
- c) Cumplir con el 90% de asistencia a las prácticas pre-profesionales;
- d) Rendir los exámenes parciales propuestos por la cátedra, debiendo obtener una nota no menor de ocho (8) puntos, en cada parcial y no haber rendido recuperatorios;
- e) Aprobar un examen integrador de las prácticas pre-profesionales con nota no menor de ocho (8).



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE



-Del área socio-humanística- Biológica - Electivas:

- a) Cumplir con el 80% de asistencia a las clases teórico-prácticas;
- b) Aprobar todas las actividades prácticas presenciales y virtuales propuestas por la asignatura;
- c) Rendir los exámenes parciales propuestos por la cátedra, debiendo obtener una nota no menor de ocho (8) puntos, en cada parcial excluyéndose recuperatorios;
- d) Aprobar y defender un trabajo integrador final con nota no menor de ocho (8) puntos.

Además, previo al comienzo de cada período de cursado, los requisitos serán objeto de revisión y mejora según el criterio del profesor titular. Estos requisitos serán detallados en la planificación de la asignatura y requerirán la aprobación del Consejo Directivo. Cabe destacar que en ningún caso se eliminarán las disposiciones ya establecidas, sino que se buscará su complemento y fortalecimiento.

ARTÍCULO 38°: El estudiante que no logre cumplir con los requisitos de la promoción, podrá adquirir la condición de “regular” cumplimentando lo reglamentado en el artículo N° 34, del presente.

ARTICULO 39°: Para promocionar la Práctica Integrada del nivel básico o del nivel superior, el o la estudiante deberá tener aprobadas todas las asignaturas del primer o segundo ciclo respectivamente. Es importante destacar que esta asignatura solo se aprueba por promoción.

Además, para lograr la promoción en esta asignatura, es fundamental cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Asistir al 100% de las clases.
- b) Superar todas las evaluaciones propuestas por la asignatura.
- c) Obtener una calificación no menor a ocho (8) en el examen final ECOE (Práctica Integrada del nivel básico) y en el Informe final del trabajo integrador (Práctica Integrada del nivel superior).

Además, previo al comienzo de cada período de cursado, los requisitos serán objeto de revisión y mejora según el criterio del/la Profesor/a titular. Estos requisitos serán detallados en la planificación de la asignatura y requerirán la aprobación del Consejo Directivo. Cabe destacar que en ningún caso se eliminarán las disposiciones ya establecidas, sino que se buscará su complemento y fortalecimiento.

ARTICULO 40°: El estudiante que no promoció la Práctica Integrada del nivel básico o la Práctica Integrada del nivel superior, deberá recursarla.

ARTICULO 41°: Registro de condiciones de estudiantes al concluir la asignatura: al finalizar la asignatura, el/la Profesor/a Titular o responsable de asignatura procederá a consignar en los registros del/la estudiante su condición de promovido o no promovido, de acuerdo al cumplimiento de los requisitos precedentes. Esta información será ingresada en el SIU. Posteriormente, el/la Profesor/a o responsable de asignatura enviará vía correo electrónico el archivo con las condiciones de los y las estudiantes a la Dirección de Gestión de Estudios, notificando del cierre del acta para su consolidación definitiva.

ARTICULO 42°: La Mesa Examinadora será presidida por el o la Profesor/a Titular y/o Adjunto/a e integrada por los y las docentes de la misma o de asignaturas afines, quienes serán designados por la Dirección con oportuno informe al Departamento de Estudios y al interesado. Integrar mesas examinadoras constituye una actividad docente obligatoria, por lo que las ausencias deben ser justificadas reglamentariamente. En caso de formarse más de una mesa, cada una de ellas estará integrada por un mínimo de dos docentes, siendo uno de ellos necesariamente de la asignatura.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE



ARTICULO 43°: La modalidad de evaluación final estará sujeta a elección del titular de la asignatura, y podrá realizarse de forma presencial o virtual de la siguiente manera:

- a) El o la estudiante podrá optar por rendir la asignatura a programa abierto o sorteando los temas al azar.
- b) Si optara por rendir a programa abierto, el o la estudiante iniciará su exposición con un tema a su elección; la misma no excederá los 20 minutos. El jurado podrá realizar preguntas adicionales.
- c) Si optara por el sorteo de temas, iniciará su exposición con un tema a su elección de uno de los bloques temáticos sorteados; la misma, no excederá los 20 minutos. El jurado podrá formular preguntas adicionales.
- d) En el caso de la evaluación escrita, el o la estudiante contará con una hora para el desarrollo del tema elegido. Su extensión no excederá las dos carillas. La ilegibilidad podrá ser motivo de descalificación. Una vez leídas las respuestas del examen, el jurado podrá realizar preguntas adicionales.
- e) También se podrá optar por la resolución de un cuestionario de opción múltiple u otro tipo de preguntas (Verdadero-falso, de emparejamiento, completamiento entre otros). La modalidad podrá ser escrita (impresa) o virtual. Se sugiere que la cantidad mínima de preguntas para esta opción sea de 60 preguntas.

ARTICULO 44°: El examen final para los estudiantes con la condición de libre podrá ser:

- a) En una asignatura del área socio-humanística, electiva o biológica: una prueba escrita y -de ser aprobada esta instancia- podrá acceder a la prueba oral.
- b) En una asignatura del área profesional u optativa: una prueba escrita y -de ser aprobada esta instancia- podrá acceder a una evaluación de la práctica pre-profesional.

ARTICULO 45°: El o la estudiante no podrá rendir en condición de libre, las siguientes asignaturas:

1. Introducción a la Enfermería;
2. Enfermería básica
3. Psicología
4. Salud pública y epidemiología,
5. Enfermería del adulto y anciano;
6. Enfermería en Salud Mental
7. Enfermería Comunitaria I
8. Enfermería en la mujer y el recién nacido;
9. Enfermería en el niño y el adolescente;
10. Gestión de los servicios de enfermería I;
11. Bioética y deontología profesional I
12. Investigación en enfermería I
13. Nutrición;
14. Práctica integrada del nivel básico;
15. Enfermería en Cuidados Críticos;
16. Gestión de los servicios de enfermería II
17. Tecnología del cuidado
18. Enfermería Comunitaria II
19. Investigación en enfermería II
20. Taller de investigación en enfermería,
21. Bioética y deontología profesional II
22. Práctica integrada del nivel superior.

ARTICULO 46°: Cuando él o la directora/a o el o la secretario/a Académico/a de la Carrera integra la mesa examinadora automáticamente pasan a presidirla.



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE



ARTÍCULO 47°: En caso de intervención fundada de la mesa examinadora, el Director o el Secretario Académico de la Carrera pasan a presidirla automáticamente.

CAPITULO VIII: DE LAS CALIFICACIONES EN EXAMENES FINALES

ARTÍCULO 48°: El estudiante será calificado numéricamente de 0 a 10 puntos según la siguiente escala (Res. N° 473/08-C.S.):

- 0: Reprobado
- 1-5: Reprobado Insuficiente
- 6: Aprobado
- 7: Aprobado Bueno
- 8: Aprobado Muy Bueno
- 9: Aprobado Distinguido
- 10: Aprobado Sobresaliente

ARTICULO 49°: Cuando se apliquen exámenes escritos por el Sistema de Respuestas Múltiples, el o la estudiante lo aprobará habiendo respondido correctamente por lo menos al 60% del total del cuestionario.

A los efectos de equiparar los porcentajes con la escala numérica más arriba detallada, se establecen las siguientes equivalencias:

- 0: ninguna respuesta correcta
- 1: del 1% al 19% de respuestas correctas
- 2: del 20% al 29% de respuestas correctas
- 3: del 30% al 39% de respuestas correctas
- 4: del 40% al 49% de respuestas correctas
- 5: del 50% al 59% de respuestas correctas
- 6: del 60% al 69% de respuestas correctas
- 7: del 70% al 79% de respuestas correctas
- 8: del 80% al 89% de respuestas correctas
- 9: del 90% al 99% de respuestas correctas
- 10: el 100% de respuestas correctas

El resultado obtenido de la aplicación del régimen de calificaciones será volcado numéricamente al Acta de Examen, con nota de 0 a 10.

Cuando se aplique otro sistema, deberá ser previamente aprobado por el Honorable Consejo Directivo.

ARTICULO 50°: El o la estudiante se inscribirá a los exámenes finales por el SIU en las fechas establecidas por el Departamento de Estudios con el acuerdo de la Secretaría Académica de la Facultad de Medicina

ARTICULO 51°: Las fechas de exámenes serán inamovibles salvo pedido expreso de el/la Profesor/a titular o responsable de la asignatura, siempre que mediere causa debidamente justificada que imposibilite la constitución de la mesa examinadora.

ARTICULO 52°: A fin de su identificación, el o la estudiante deberá presentarse a rendir el examen final con documento habilitante.

ARTICULO 53°: Las calificaciones obtenidas en los exámenes finales deberán registrarse en las actas correspondientes y serán gestionadas electrónicamente a través del SIU.

ARTICULO 54°: La calificación otorgada por la Mesa Examinadora es inapelable. En caso de errores y/u omisiones cometidas al completar el Acta de Examen, estas serán corregidas y enmendadas por el/la Profesor/a titular o responsable de la asignatura.

ARTICULO 55° La Secretaría Académica de la carrera implementará las medidas necesarias para asegurar que las Actas de Exámenes Finales, debidamente completadas



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE



de forma virtual a través del SIU, sean presentadas en la Dirección de Gestión de Estudios en un plazo no superior a las 24 horas hábiles después de la conclusión del examen.

ARTICULO 56°: Las mesas examinadoras podrán llevar a cabo cuartos intermedios por razones de orden pedagógico, por elevado número de inscriptos o por otras causas debidamente justificadas.

ARTICULO 57°: Las mesas examinadoras deberán finalizar su cometido en el término máximo de diez (10) días corridos desde su iniciación.

ARTICULO 58°: Cuando por razones debidamente justificadas, la mesa examinadora no pueda cumplir con el plazo fijado en el Artículo 57°, el Presidente de la mesa deberá solicitar por nota, la prórroga ante la Dirección.

CAPITULO IX: DEL RÉGIMEN DE PASES

Del otorgamiento de Pases.

ARTICULO 59°: Podrá solicitar pase a otra Escuela de Enfermería el o la estudiante que haya aprobado el 1° año. A estos efectos, deberá presentar en Mesa de Entradas la solicitud correspondiente y realizar el trámite en forma personal, o a través de un representante debidamente autorizado.

ARTICULO 60°: El o la estudiante comprendido/a en el artículo anterior, al solicitar el pase deberá cumplir los siguientes requisitos establecidos por la Facultad de Medicina:

- a) Solicitud de pase en formulario provisto por la Dirección de Gestión de Estudios, la que debidamente cumplimentada deberá presentarse a Mesa de Entradas. En el formulario se consignará que el trámite demanda un mínimo de veinte (20) días hábiles.
- b) Recibida la solicitud se remitirá a informe de los Departamentos Biblioteca y Dirección de Gestión de Estudios, luego se procederá al dictado de la providencia resolutoria otorgando el pase. A esta documentación el interesado deberá agregar constancia de no adeudar textos a la Biblioteca Central de la UNNE.
- c) La Dirección de Gestión de Estudios entregará al interesado la documentación que requiere la Universidad, para la que se expidió el pase, este trámite podrá ser realizado por apoderado debidamente autorizado.
- d) El otorgamiento del pase será comunicado a la Facultad aceptante, con copia de la documentación expedida.
- e) El alumno que desee dejar sin efecto el pase oportunamente expedido deberá presentar además de su solicitud de anulación con las razones debidamente fundadas y probadas, el total de la documentación que le fuera entregada y la constancia expedida por la Facultad a la que solicitó su pase en la que conste la actuación académica que hubiera tenido o una constancia de la no aceptación de su pase.

De la aceptación de Pases

ARTICULO 61°: Las solicitudes de pase hacia esta Carrera serán admitidas entre el 15 de febrero al 30 de noviembre de cada año.

Podrán solicitar su admisión quienes tengan aprobado como mínimo el 1° año de la Carrera de origen, siempre y cuando los contenidos curriculares sean equivalentes al Plan de Estudios vigente.

Es requisito indispensable acompañar la siguiente documentación:



UNIVERSIDAD NACIONAL
DEL NORDESTE



- a) Pase expedido por la Facultad de origen, en el que se certificarán las asignaturas rendidas y aprobadas, especificando calificación obtenida, escala de calificaciones vigentes, exámenes desaprobados, fecha de cada uno de los exámenes, en la que deberá constar, además, no haber tenido sanción disciplinaria.
- b) Plan de Estudios de la Facultad de origen por el que cursó la Carrera.
- c) Fotocopias del Documento de Identidad.
- d) Certificación de finalización de Estudios Secundarios o fotocopia autenticada por Autoridad universitaria.
- e) 2 fotografías 4 x 4
- f) Programas analíticos de las asignaturas rendidas y aprobadas.

Toda la documentación presentada deberá estar legalizada por autoridad universitaria competente.

El o la estudiante a quien se acepte el pase, deberá declarar que no se encuentra inscripto/a en otra Facultad en la que curse la misma Carrera. Quien incurra en esta infracción debidamente comprobada, será sancionado con la pérdida de la inscripción por el término de tres (3) años.

El régimen de equivalencia de asignaturas es inherente al funcionamiento de esta Casa y será determinado en base al informe de los profesores de las asignaturas correspondientes.

Luego del análisis que realice la Secretaría Académica y se otorguen las equivalencias de cada asignatura, la Dirección de la Carrera indicará al Decanato la ubicación del o la estudiante en el curso que estime correspondiente y su aceptación o rechazo se hará por Resolución de las Autoridades de la Facultad de Medicina.

ARTICULO 62°: Cualquiera sea la fecha de aceptación del pase, el o la estudiante deberá comenzar a cursar materias en esta Carrera al principio del año lectivo o del semestre, según corresponda a materias anuales o semestrales.

ARTICULO 63°: Todos los trámites inherentes a la tramitación de pases: expedición, aceptación, se harán en forma personal o por persona autorizada ante Escribano Público.

CAPITULO X: DEL RÉGIMEN DE OTORGAMIENTO DEL TÍTULO

ARTICULO 64°: Aprobada la totalidad de las materias del Plan de Estudios, en cualquiera de sus dos Ciclos, el/la graduado/a podrá iniciar el trámite para el otorgamiento del Título en la Dirección de Gestión de Estudios.

ARTICULO 65°: Gestionado en la Dirección de Gestión de Estudios, el expediente pasará a la Dirección de la Carrera y luego al Decanato donde se dictará la Resolución certificando la terminación de los estudios del o la recurrente. El original se elevará al Rectorado de la Universidad, para la Resolución Rectoral otorgando el Diploma.

ARTICULO 66°: El Diploma será entregado en acto público en la Facultad de Medicina, por sus autoridades y las de la Carrera de Licenciatura en Enfermería. A los/las enfermeros/as graduados/as del Primer Ciclo se les toma el Juramento de práctica.

ARTICULO 67°: El/la graduado/a deberá firmar el acta de entrega de Diploma y la ficha de egresado, que certifica el recibo del Diploma que será enviado al Rectorado para su archivo.

ARTICULO 68°: Toda situación no prevista, será estudiada por la Dirección de la Carrera y propuesta al Consejo Directivo para su resolución.

Hoja de firmas